



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1557 (Original N° 278)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Expropiación de terrenos en Quebrachal, Anta, para el emplazamiento de un pueblo

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar hasta la superficie de 23 ½ hectáreas (12 manzanas) de terreno, contiguos a la estación Quebrachal de los Ferrocarriles del Estado en el Departamento de Anta, con destino al emplazamiento de un pueblo.

Art. 2°.- Los terrenos expropiados, una vez delineadas las calles y plazas del pueblo, serán vendidos por el Poder Ejecutivo a los habitantes del mismo, o interesados que hubieren, por el precio y en las condiciones de pago que el mismo fijará.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 30 días del mes de Setiembre de 1935.

CELECIO VALLE – Ricardo Sola - Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 8 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias